Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

 Que el día tres de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento seis (106-2023), presentada por el ciudadano

en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

"Solicito información sobre proceso más reciente de inspección realizada en colonia El Bosque

realizada por la

comitiva enviada por el MOPT,

- 2. El día 25 de Sept. 2023 luego de la inundación del pasado 19 de septiembre donde se sumaron más familias afectadas por esta problemática, mi interés en conocer su reporte ya que desde la tormenta Julia del 10 de octubre del año pasado (2023) 2022 no hemos recibido apoyo a nuestra situación".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Dirección de**Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-280-08/11/2023, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

"En respuesta a la solicitud de información No. 106-2023 donde se solicita 'Información sobre proceso de la inspección más reciente realizada en Colonia El Bosque, final 16 Av. Norte' se informa que de la visita realizada el día 25 de septiembre de 2023 no se generó nuevo informe por parte de DACGER. Así mismo indicarle que a la fecha se ha preparado un perfil técnico y económico, como parte del proceso de pre inversión para este proyecto, el cual ha sido remitido a la Dirección de Planificación de la Obra Pública (DPOP)".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

## Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:** 

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oficial de Información (Int.